

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 263 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 08 de agosto de 2025.

VISTOS:

El Contrato N°032-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de octubre de 2024, la Carta N° 154-2025-CONSTRUCTORA LOPEZ SAC/RL/TMLR de fecha 19 de junio de 2025, la Carta N° 61-2025-CSL/RC/SO de fecha de recepción 26 de junio de 2025, el Informe N° 249-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 15 de julio de 2025, el Informe N° 867-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 15 de julio de 2025, el Memorando N° 182-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 15 de julio de 2025, el Informe N° 1553-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 01 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Con fecha 30 de octubre de 2024, la EPS EMAPICA S.A., y la contratista EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC suscribieron el Contrato N°032-2024-GG-EPS EMAPICA S.A., a través del cual este último se obligó a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CÁMARAS DE BOMBEO NUEVA ESPERANZA I Y SAN JOAQUÍN EN LA URB. SAN JOAQUÍN, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2556742, por el monto de S/.2'598,298.90 (Dos millones quinientos noventa y ocho mil doscientos noventa y ocho con 90/100 soles), con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 154-2025-CONSTRUCTORA LOPEZ SAC/RL/TMLR de fecha 19 de junio de 2025, la contratista EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC poniéndole en conocimiento del Ing. Hernan Fernando Ormeño Calderon, Representante Legal del Consorcio Señor de Luren (Empresa Supervisora de Obra) indica que el residente de Obra a través del Informe N°044-2025/CONSTRUCTORA LOPEZ/MLVR-RO sustenta que la Ampliación de Plazo N°05 es por treinta (30) días calendarios, tiene como nueva fecha de término el 15/09/2025, cuya cuantificación se ha realizado con el cronograma de ejecución de obra vigente, tras haberse afectado la ruta crítica. Por tanto, se remite al Supervisor de Obra - CONSORCIO SEÑOR DE LUREN la Ampliación de Plazo N°05, para su aprobación y conformidad;

Que, mediante la Carta N° 61-2025-CSL/RC/SO de fecha de recepción 26 de junio de 2025, el Supervisor de Obra - CONSORCIO SEÑOR DE LUREN indica que el jefe de supervisión a través del Informe N°48-2025-CSL/JGYM/SO emite opinión sobre la Ampliación de Plazo N°05, concluyendo en aprobar la Ampliación de Plazo N°05 por la causal de cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, señalado en el artículo 197 del RLCE, ello respecto a los mayores metrados N° 03 en la ejecución de obra; otorgándole una Ampliación de Plazo N°05 por treinta (30) días calendarios. Por tanto, se remite a la EPS EMAPICA S.A. para su evaluación y de encontrarlo conforme se emita la resolución correspondiente;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 263 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante el Informe N° 249-2025-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 15 de julio de 2025, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra emite opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 sustentando que, de acuerdo al Asiento N° 198 del Residente de Obra de fecha 15.04.2025, indica: "(...) 4. SE PROSIGUE CON EL BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES, CON GENERADO HABILITADO POR EMAPICA Y GASTOS DE COMBUSTIBLE A CARGO DE NUESTRA REPRESENTADA, SE COMUNCIA QUE FRENTE A LAS DEMORAS POR PARTE DE ELECTRODUNAS, SE GENERARA MAYORES METRADOS DE LA PARTIDA 01.03, DESVIO DE AGUAS RESIDUALES, (...)", asimismo, de acuerdo al Asiento N° 279 del Residente de Obra de fecha 04 de junio del 2025, indica: "SE PONE DE CONOCIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN QUE EN LA FECHA SE CULMINO CON LA CAUSAL DE MAYORES METRADOS N° 03, PARA LOS FINES PERTINENTES". Por lo expuesto, se concluye y recomienda declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 por treinta (30) días calendarios vía acto resolutive, en conformidad a lo establecido en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 867-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 15 de julio de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras indica que tras una evaluación técnica de la Ampliación de Plazo N°05, este despacho otorga la conformidad de la citada Ampliación de Plazo N° 05 por 30 días calendario. Por lo tanto, se solicita a la Gerencia General se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 mediante acto resolutive;

Que, mediante el Memorando N° 182-2025-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 15 de julio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que no se visualiza informe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial para que evalúe y emita pronunciamiento sobre la ampliación de plazo, en virtud de ser el órgano encargado de las contrataciones de conformidad con el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley 302225, Ley de Contrataciones del Estado, por lo que requiere la remisión del Informe Técnico correspondiente;

Que, visto el Informe N° 1553-2025-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 01 de agosto de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial señala que, de conformidad con lo evaluado y analizado por el supervisor de obra y la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra, y Gerencia de Ingeniería, proyectos y obras como especialista técnico, además su despacho declara que es procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 05 por el plazo de (treinta) 30 días calendario, toda vez que los supuestos estipulados en la Ley de Contrataciones y su Reglamento han sido sustentados, por lo que recomienda la emisión del acto resolutive de aprobación de conformidad a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225;

En ese contexto, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, señala que, **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados"** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al referirse a las causales de ampliación de plazo, señala: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**";

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 263 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Ahora bien, el artículo 198° del referido precepto normativo, al referirse al procedimiento de ampliación de plazo, establece: "**198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. **198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...). **198.8.** Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada";

Por las consideraciones expuestas, y en virtud a los informes emitidos por el Supervisor de Obra, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, y la Oficina de Logística y Control Patrimonial corresponde Declarar vía acto resolutivo la Aprobación Automática de la Ampliación de Plazo N°05 por treinta (30) días calendarios, solicitado por el contratista EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC mediante Carta N° 154-2025-CONSTRUCTORA LOPEZ SAC/RL/TMLR de fecha 19 de junio de 2025, y aprobada por el Supervisor de Obra mediante la Carta N° 61-2025-CSL/RC/SO de fecha de recepción 26 de junio de 2025, para la ejecución de obra de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CÁMARAS DE BOMBEO NUEVA ESPERANZA I Y SAN JOAQUÍN EN LA URB. SAN JOAQUÍN, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2556742, ello en atención que, la Entidad no se habría pronunciado hasta el día 17 de julio de 2025, de conformidad con el Artículo 198 numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA APROBACIÓN AUTOMÁTICA de la Ampliación de Plazo N° 05 por treinta (30) días calendarios, solicitada por el contratista EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC mediante Carta N° 154-2025-CONSTRUCTORA LOPEZ SAC/RL/TMLR de fecha 19 de junio de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 263 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

2025, y aprobada por el Supervisor de Obra mediante la Carta N° 61-2025-CSL/RC/SO de fecha de recepción 26 de junio de 2025, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CÁMARAS DE BOMBEO NUEVA ESPERANZA I Y SAN JOAQUÍN EN LA URB. SAN JOAQUÍN, DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2556742; esto conforme a los fundamentos técnicos contenidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de corresponder; asimismo, inserte la presente resolución en el expediente del Contrato N°032-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el expediente materia de la presente resolución, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la contratista EMPRESA CONSTRUCTORA CONSULTORA SERVICIOS GENERALES LOPEZ SAC, Supervisor de Obra – CONSORCIO SEÑOR DE LUREN, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.